

# PROGRAMA DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA LIBRE Y LEAL

## EXTRACTO PARA CONTRATISTAS, PROVEEDORES Y USUARIOS

### Contenido

<i>Presentación</i> .....	2
1. <i>Objetivo</i> .....	2
3. <i>Generalidades</i> .....	3
3.3. <i>Principios del Programa</i> .....	3
3.3.1. <i>Objetivos</i> .....	3
3.3.2. <i>¿A Quién Aplica el Programa?</i> .....	4
3.4. <i>Conductas que Alteran la Competencia - Requisitos Legales, Reglamentarios y Otros Requisitos</i> .....	4
3.4.1. <i>Marco Legal</i> .....	4
3.4.2. <i>Prácticas Restrictivas de la Competencia</i> .....	5
3.4.3. <i>Competencia Desleal</i> .....	7
3.5. <i>Política y Guía de Buenas Prácticas que Promueven la Promoción y la Protección de la Competencia</i> .....	8
3.6. <i>Procedimiento de Comunicación Interna - Canales para Presentar Quejas en Materia de Competencia y de Consulta</i> .....	8
3.6.1.4. <i>Procedimiento de Contratación</i> .....	9

## ***Presentación***

El presente documento es un extracto del Programa de Protección y Promoción de la Competencia Libre y Leal de Energía Integral Andina S.A. (EIASA), cuyo propósito es brindar a los terceros interesados —contratistas, proveedores y usuarios— la información relevante para ellos.

### ***1. Objetivo***

Energía Integral Andina S.A. (EIASA) cuenta con Código de Ética que se aplica a todos los administradores y empleados de todos los niveles, proveedores y contratistas y, en general, a cualquier persona relacionada con EIASA, cualquiera que sea la forma de vinculación con la empresa. Así mismo, se aplica a todas las áreas y materias de la organización.

La Alta Dirección y todos los colaboradores de EIASA conocen el Código de Ética y se han obligado al comportamiento responsable y a la toma de decisiones acertadas, basadas en valores de integridad, transparencia, trascendencia y relaciones de respeto.

Con base en estos pilares y dado que en EIASA promovemos que nuestros comportamientos como agentes de mercado sean libres de prácticas anticompetitivas y nuestras decisiones autónomas, hemos decidido adoptar un Programa de Protección y Promoción de la Competencia Libre y Leal, de tal manera que se prevenga o se atienda cualquier riesgo, intento o violación al régimen de competencia, en cualquier momento, y se fomente la cultura de cumplimiento en esta materia.

Para la adopción del Programa se aplican los principios éticos de la compañía que prohíben actuaciones de mercado contrarias a la libre y sana competencia; prohíben la colusión; promueven relaciones con los proveedores sobre la base de la equidad y el cumplimiento de las regulaciones, y relaciones con las clientes basadas en el respeto y la información oportuna y precisa. EIASA también tiene en cuenta los postulados legales y las recomendaciones para el establecimiento de buenas prácticas sobre libre competencia previstas en la Norma Técnica voluntaria NTC 6378 de 2020.

El programa que se presenta, refuerza los postulados de comportamiento ya previstos en EIASA, fortalece la política institucional de autorregulación, y hace más tangible y accesible la promoción y protección de la libre competencia a todos los administradores, empleados de todos los niveles, proveedores y contratistas y a cualquier colaborador (vinculados). Así, se fomenta el cumplimiento de la ley, se construye conciencia y cultura sobre el tema y se vela por la existencia de un mercado sano y pro-competitivo con enfoque en la protección al consumidor.

Para el cumplimiento del Programa de Promoción y Protección de la Competencia Libre y Leal, se dispone de la infraestructura de administración de cumplimiento normativo de EIASA, conformado por el Comité de Ética; cuerpo encargado del cumplimiento

regulatorio de la empresa y por la persona designada para fungir como oficial de cumplimiento para esta materia.

(...)

### **3. Generalidades**

#### **3.3. Principios del Programa**

(...)

##### **3.3.1. Objetivos**

Para la adopción de este Programa, sus políticas y guías, se tendrán en cuenta los siguientes objetivos:

- Prevenir los riesgos anticompetitivos y evitar que se materialicen, en beneficio del mercado, el bienestar de los consumidores, la libertad de acceso a los mercados y la eficiencia económica.
- Atender las contingencias que puedan surgir por comportamientos riesgosos en el mercado, relacionados con el cumplimiento de las normas que regulan la competencia.
- Fomentar el conocimiento, la cultura y el cumplimiento de las leyes y directrices estatales y de autorregulación sobre protección de la competencia.
- Proveer a los directivos, colaboradores y demás partes interesadas, lineamientos de autorregulación articulados para promover y asegurar que los comportamientos de la Compañía, como agente de mercado, sean autónomos y libres de prácticas anticompetitivas o desleales.
- Responder a la cultura institucional de autorregulación de EIASA, que busca la generación de conciencia sobre el impacto positivo que tiene el cumplimiento de las normas en general y, de manera especial, las que regulan la competencia en los mercados.

Para el cumplimiento de estos objetivos y garantizar la efectiva protección de la competencia, se implementarán las siguientes medidas:

**Seguimiento:** Durante la implementación y vigencia del Programa, se evaluará el cumplimiento de los objetivos y en general del programa, conforme a lo dispuesto en el capítulo de Mejora Continua. Estos indicadores serán revisados anualmente para asegurar su eficacia y relevancia, o antes si se considera necesario por parte del Oficial de Cumplimiento o la Junta Directiva.

**Comunicación:** El Programa, junto con sus políticas, guías y cualquier actualización, será comunicado a todos los directivos, colaboradores y demás partes interesadas mediante los

canales definidos en el título "Comunicación" del numeral 3.6. Se utilizarán medios como correos electrónicos, intranet corporativa y reuniones informativas para garantizar que toda la organización esté al tanto de los cambios y actualizaciones.

**Actualización:** Los objetivos, políticas y guías del Programa serán revisados y actualizados anualmente para reflejar cualquier cambio en el entorno regulatorio y del mercado. Este proceso de actualización se documentará detalladamente para asegurar la transparencia y la coherencia del programa.

### ***3.3.2. ¿A Quién Aplica el Programa?***

Este programa es de estricto cumplimiento para todos los administradores y colaboradores de EIASA sin importar nivel jerárquico, ubicación geográfica o funcional, se extiende a todos sus prestadores de servicio, trabajadores en misión o equivalentes, practicantes y aprendices, así como a cualquier **cliente, proveedor, contratista** y en general cualquier tercero con vinculación comercial o contractual, del orden nacional o internacional (vinculados).

## ***3.4. Conductas que Alteran la Competencia - Requisitos Legales, Reglamentarios y Otros Requisitos***

### ***3.4.1. Marco Legal***

Para la protección y promoción de la competencia se aplican normas generales como la Ley 1340 de 2009, El Decreto 092 de 2022, el Decreto 2153 de 1992, la Ley 155 de 1959 y la Ley 256 de 1996 (esta última sobre competencia desleal).

De manera especial, se aplica la Ley 1341 de 2009 que contiene previsiones en materia de competencia en el sector de telecomunicaciones que hacen parte del sector TIC y asigna funciones a la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) que es el regulador sectorial y el encargado de promover la competencia en el sector.

La CRC desarrolla sus competencias y emite regulaciones de carácter general que se compilan en la Resolución 5050 de 2016 en la cual se destaca el Título III relativo a la definición de mercados relevantes en el sector, cuáles son susceptibles de regulación ex-ante, la determinación de actores con posición dominante y las previsiones sobre posible expedición de medidas regulatorias cuando se evidencien problemas de competencia.

También se aplica la norma CRC 3776 de 2012 "Por medio de la cual se revisa la estructura de condiciones asociadas a la prestación de los servicios ofrecidos por ENERGÍA

INTEGRAL ANDINA S.A. en el Sistema de Cable Submarino de San Andrés - Tolú”, modificada por la Resolución CRC 4105 de 2013.

*Las conductas que alteran la competencia se dividen en:*

**Prácticas Restrictivas de la Competencia** proscritas con la finalidad de proteger la **libertad** para competir. [<sup>1</sup>]

**Actos de Competencia Desleal** proscritos con la finalidad de promover la **lealtad** en la competencia y el uso de medios desprovistos de mala fe para atraer la clientela. [<sup>2</sup>]

### ***3.4.2. Prácticas Restrictivas de la Competencia***

Son las que afectan la libre competencia en el mercado. Se parte de la base de que cada organización productiva cuenta con el derecho a la libertad empresarial y libertad económica con lo cual cada actor debe ser independiente en la toma de decisiones para ofrecer productos y servicios.

Las prácticas restrictivas pueden presentarse en forma de:

- Acuerdos
- Actos (conductas unilaterales que no requieren de otra persona para realizarse)
- Abuso de posición de dominio
- Integraciones empresariales no informadas o que causan problema en un mercado determinado

#### ***3.4.2.1. Acuerdos que Restringen la Competencia***

Puede ser cualquier tipo de convenio entre dos o más empresas. No tienen que constar por escrito, ni ser formales. Inclusive puede tratarse de algún convencimiento implícito entre partes que es seguido por comportamientos paralelos o similares entre las empresas. Estos acuerdos o comportamientos concertados tienen como objeto o efecto prevenir, restringir o distorsionar la competencia.

- Se conocen también como “colusión” o como “cartel”.
- Los acuerdos son dañinos porque eliminan o restringen la fuente de la competencia, la oferta de productos o servicios, sus precios, lo que al final afecta al consumidor.
- Pueden presentarse entre competidores (horizontales) y con intermediarios, proveedores o cualquier miembro de la cadena de valor (verticales).

---

<sup>1</sup> Sustento legal en la Ley 155 de 1959, Ley 1340 de 2009, Decreto 2153 de 1992, Ley 2195 de 2022

<sup>2</sup> Sustento legal en Ley 256 de 1996

- En EIASA no participamos en ningún tipo de relación que implique un acuerdo expreso o tácito ni un comportamiento paralelo consciente entre competidores o actores de mercado.
- (i) (...)
- (ii) Acuerdos con Intermediarios o Proveedores o con Cualquier Miembro de la Cadena de Valor

Se conocen también como acuerdos verticales. No todos los acuerdos verticales son ilegales, pues pueden ser necesarios para la gestión de la empresa y pueden ser pro-competitivos. Sin embargo, **cada caso debe evaluarse previamente por el departamento legal**. Estos acuerdos requieren mayor análisis si quien es intermediario o proveedor, al mismo tiempo es competidor en algunos segmentos de servicio o productos que preste EIASA. Ejemplos de acuerdos con intermediarios:

- **Fijar precios de reventa:** Si el intermediario es independiente, debe ser libre de fijar el precio de reventa del producto o servicio, salvo que se trate un servicio cuyo precio esté regulado por la ley. Solo se pueden sugerir precios pero no imponerlos.
- **Fijación de territorios:** Los acuerdos de exclusividad a un intermediario independiente para vender en un territorio no están prohibidos. Sin embargo, su pacto debe responder a criterios razonables y proporcionales al mercado (beneficio al mercado) frente al negocio del Grupo y también del intermediario.
- **Restricción para atender cierto grupo o segmento de clientes:** El intermediario independiente por regla general es libre de revender productos en cualquier segmento y sin límites. En los casos en que se pacten restricciones, éstas deben estar basadas en criterios de razonabilidad y proporcionalidad. De ninguna manera las restricciones pueden disminuir la oferta del producto o servicio a la oferta de un número de unidades a ciertos grupos o segmentos de clientes para beneficiar a otros competidores, o para beneficiar la oferta directa del producto por parte de la empresa del Grupo o para perjudicar al consumidor.
- **Acuerdos para limitar la producción de determinado insumo o servicio por parte de un proveedor:** Con ello se buscaría, por ejemplo, que otros compradores del insumo que no sean de propiedad o aliados de EIASA no puedan suplirse con productos o servicios que necesitan para gestionar su operación. Estos son acuerdos de discriminación o bloqueo contra otros participantes en el mercado de la cadena de valor.
- **Acuerdos para intercambiar información:** Acordar con intermediario proveedores recibir información de otros participantes del mercado con los que se relaciona para conocer sus estrategias o sus datos.

No es ilegal que EIASA provea o suministre servicios o insumos a otra empresa del Grupo. Sin embargo, en los eventos en que EIASA provea servicio portador a una empresa minorista de su propiedad, no podrá discriminar ni abstenerse de prestar el servicio portador a otros terceros que deseen participar en el mismo mercado minorista. (...)

### **3.4.3. Competencia Desleal**

Competir y ganarse los clientes es la razón de ser de cualquier negocio productivo, lo que se prohíbe es competir en forma desleal. Es decir, se busca el juego limpio y honesto para atraer clientela, valores que inspiran a EIASA.

Las normas sobre competencia desleal no prevén todas las situaciones que pueden constituir su infracción, por lo cual existe una regla general que prohíbe cualquier conducta en el mercado contraria a la buena fe y a las sanas costumbres mercantiles.

La buena fe es el comportamiento corriente de quien obra honestamente, de acuerdo con los estándares sociales y las buenas costumbres. Obrar con prudencia, atención, cuidado.

Los comportamientos desleales afectan la reputación de EIASA y pueden generar indemnizaciones de perjuicios a favor de quien sufre el acto desleal.

Los actos de competencia desleal se clasifican para su mejor entendimiento así:

- Una regla general que prohíbe a quienes participen en el mercado actuar de mala fe, pues la buena fe y el comportamiento honesto es lo que se espera.
- La prohibición de desviar la clientela a través de mecanismos desleales. Se aclara que conquistar la clientela es lo natural para toda organización. Lo que se prohíbe es atraerla y ganarse su preferencia por medios indebidos que no responden a las sanas costumbres y a la buena fe en el tráfico mercantil.
- Un grupo de conductas que prohíben el engaño, descrédito o la comparación indebida con el competidor.
- Un grupo de conductas que prohíben atentar contra la organización empresarial de otro y comprende la prohibición puntual de desorganizar, violar secretos empresariales, e inducir a empleados o contratistas de otra empresa que incumplan o rompan sus contratos.
- Un grupo de conductas que prohíben la imitación sistemática de las actividades y prestaciones y los comportamientos para confundir y explotar la reputación ajena.
- Se prohíbe violar otras normas para competir, pues se parte de la base de que un participante de mercado que infringe una norma jurídica para hacerse al mercado, puede obtener ventajas competitivas indebidas y mal ganadas.
- Las exclusividades pueden pactarse, sin embargo, no se permiten cuando con ello se pretenda restringir el acceso de los competidores al mercado o monopolizarlo. Por tal razón las cláusulas de exclusividad en todo tipo de contratos, se analizan una a una considerando su proporcionalidad y racionalidad.

### ***3.5. Política y Guía de Buenas Prácticas que Promueven la Promoción y la Protección de la Competencia***

EIASA y sus vinculados son conscientes de la importancia y los beneficios para la Empresa, para la economía nacional y para el consumidor de que exista libre y leal competencia en el mercado.

Es un deber de toda persona en EIASA respetar la regulación vigente. El solo intento de comportamientos contrarios al derecho de la competencia podría violar el Código de Ética, estas políticas y la Ley.

Si en otras jurisdicciones en los que tenga presencia EIASA las normas aplicables establecen estándares más bajos que los previstos en estas políticas se aplicará este programa de preferencia.

El Programa de Competencia es transversal a todas las áreas, por lo cual su entendimiento y aplicación debe armonizarse con otros protocolos o manuales adoptados por EIASA.

De acuerdo con el sistema colombiano y así sucede en casi todos los países, las violaciones a las leyes que protegen la competencia no tienen que causar daño (materializado), es decir que los comportamientos, aunque no logren resultados anticompetitivos o desleales, son sancionados por la capacidad que tengan de causar un efecto (es decir por objeto).

El derecho de la competencia es un DERECHO DINÁMICO y aunque exista un programa de competencia, éste no puede resolver todas las preguntas de competencia que surgen en EIASA.

La regla constante y básica es **COMPETIR VIGOROSAMENTE** en forma sana y ética. Esto beneficia al consumidor que es nuestro cliente actual o potencial y beneficia al mercado en donde participan todas las unidades de negocio de EIASA.

#### **Política de la Protección para la Libre Competencia Económica**

Las Políticas son postulados generales de buena conducta basados en una norma, principio o valor que se espera sea cumplido.

Las Políticas y sus Guías son ilustrativas y no abarcan todas las posibles situaciones que pudieran presentarse en el día a día de los negocios de EIASA. (...)

### ***3.6. Procedimiento de Comunicación Interna - Canales para Presentar Quejas en Materia de Competencia y de Consulta***

**¿Qué comunicar y a quién comunicar?**

Si se presentan inquietudes sobre cómo actuar, el canal de consulta es el Oficial de Cumplimiento, quien en caso de duda remitirá la consulta al Comité de Ética como última instancia. Las quejas o sospechas de infracciones y las denuncias en materia de protección de la competencia se presentan ante el Oficial de Cumplimiento, quien las estudiará en el Comité de Ética (GDC 01 Código de Ética).

### **¿Cómo comunicar?**

Los canales para presentar inquietudes o denuncias son (**GDC 01 Código de Ética**):

Correo electrónico: [reporteyconsulta@eiasa.com.co](mailto:reporteyconsulta@eiasa.com.co)

Directamente ante el Comité de Ética al correo [comitedeetica@eiasa.com.co](mailto:comitedeetica@eiasa.com.co)

A través de la página web [www.eiasa.com.co](http://www.eiasa.com.co) enlace de línea ética

(...)

#### ***3.6.1.4. Procedimiento de Contratación***

En EIASA estamos comprometidos con el cumplimiento normativo y la mejora continua de nuestras prácticas empresariales mediante un robusto sistema de COMPLIANCE. Este sistema nos permite mejorar nuestras prácticas y evitar contaminaciones por parte de terceros.

Entre los programas vigentes en EIASA se encuentran el Programa de Transparencia, Ética y Equidad (PTEE) y el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SAGRILAF). Ambos programas exigen un conocimiento previo exhaustivo de las contrapartes antes de establecer cualquier relación con ellas, sin importar la naturaleza de dicha relación.

Con la implementación de este Programa, EIASA se compromete a priorizar la contratación de aquellas personas y entidades que no hayan sido sancionadas por conductas anticompetitivas. Esta política de priorización se aplica a todas las áreas de la organización involucradas en la contratación de personal y proveedores, así como a los procesos en los que la organización participe.

#### **Evaluación Previa a la Contratación**

**Revisión de Antecedentes:** Antes de proceder con la contratación, se llevará a cabo una revisión exhaustiva de antecedentes de los colaboradores, proveedores, distribuidores y contratistas potenciales. Esta revisión incluirá la consulta de bases de datos y registros públicos para verificar si han sido sancionados por conductas anticompetitivas. Los antecedentes serán evaluados en función de las normativas aplicables y los criterios de cumplimiento de EIASA.

**Criterios de Selección:** Se dará prelación a aquellos candidatos y proveedores que no tengan antecedentes de sanciones por conductas anticompetitivas, siempre y cuando no se vea afectada la competitividad de la compañía en el mercado y cumplimiento contractual. La decisión final de contratación deberá documentarse, indicando claramente las razones para la selección. Estos criterios se aplicarán de manera armónica con los procedimientos existentes:

***Procedimiento de Selección, Contratación y Reubicación de Personal [P(GTH)002]:*** Define los criterios específicos para la selección y contratación de personal, asegurando el cumplimiento de las normativas internas y legales.

***Procedimiento de Selección, Evaluación y Reevaluación de Proveedores y Contratistas [P(CO)001]:*** Establece los criterios y procesos para la selección y evaluación de proveedores y contratistas, garantizando que cumplan con los estándares de calidad y cumplimiento normativo de EIASA.